



2009. "Año Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas,

Regulación e Institutos

A.N.M.A.7.

DISPOSICIÓN Nº **4091**

BUENOS AIRES, **11 AGO 2009**

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-344-09-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas con respecto a la Droguería denominada "Arcasel S.R.L.", que no se encuentra registrada ante ésta Administración Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo enunciado en el artículo 3º del Decreto 1299/97.

Que el mencionado Instituto informa que se ha tomando conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la citada droguería con domicilio en la calle Lisandro de La Torre 1065 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Farmacia Azul de Grupo Azul S.R.L., sita en 12 de Octubre de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos afirma que dicha circunstancia fue constatada con motivo de la Orden de Inspección Nº 35.762, efectuada en sede de la Farmacia Azul de Grupo Azul S.R.L., donde se observó la siguiente documentación comercial: Factura tipo "A" Nº 0001-00001008, de fecha 02-02-2009, emitida por "ARCASEL S.R.L.", a Farmacia Azul de Grupo Azul S.R.L.; Factura tipo "A" Nº 0001-00001012, de fecha 03-02-2009, emitida por "ARCASEL S.R.L.", a Farmacia Azul de Grupo Azul S.R.L.; Factura tipo "A" Nº 0001-00001014, de fecha 04-02-2009, emitida por "ARCASEL S.R.L.", a Farmacia Azul de Grupo Azul S.R.L.;



2009. "Año Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas,

Regulación e Institutos

A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 609

Factura tipo "A" Nº 0001-00001019, de fecha 06-02-2009, emitida por "ARCASEL S.R.L.", a Farmacia Azul de Grupo Azul S.R.L.; Factura tipo "A" Nº 0001-00001127, de fecha 06-03-2009, emitida por "ARCASEL S.R.L.", a Farmacia Azul de Grupo Azul S.R.L.; Factura tipo "A" Nº 0001-00001130, de fecha 16-03-2009, emitida por "ARCASEL S.R.L.", a Farmacia Azul de Grupo Azul S.R.L. y Factura tipo "A" Nº 0001-00001138, de fecha 26-03-2009, emitida por "ARCASEL S.R.L.", a Farmacia Azul de Grupo Azul S.R.L.

Que corresponde destacar que la droguería "ARCASEL S.R.L." al momento de realizar la mencionada transacción comercial no se encontraba, ni se encuentra actualmente, inscripta ante la A.N.M.A.T. a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo enunciado en el artículo 3º del Decreto 1299/97.

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere la prohibición, en forma preventiva, de la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires a la Droguería denominada "ARCASEL S.R.L." hasta tanto no se inscriba ante esta Administración Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo enunciado en el artículo 3º del Decreto 1299/97 y la iniciación del pertinente sumario sanitario a la Droguería y su Director Técnico.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante – prohibición preventiva de comercialización - resulta competente ésta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1.490/92 y que las mismas se encuentran autorizadas por el inc. f) del Artículo 8º de la citada norma.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



2009. "Año Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas,

Regulación e Institutos

A.N.M.A. 7.

DISPOSICIÓN Nº 4097

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2º de la Ley 16.463 y al artículo 3º del Decreto 1299/97.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 253/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º- Prohíbese preventivamente la comercialización, fuera del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, a la Droguería denominada "ARCASEL S.R.L.", por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición hasta tanto no se inscriba ante esta Administración Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo enunciado en el artículo 3º del Decreto 1299/97.

ARTICULO 2º- Instrúyase sumario sanitario a la Droguería denominada "ARCASEL S.R.L." con domicilio en la calle Lisandro de La Torre 1065 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Director Técnico, por presuntas infracciones al artículo 2º de la Ley 16.463 y al artículo 3º del Decreto 1299/97.



2009. "Año Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas,

Regulación e Institutos

A.N.M.A.T.

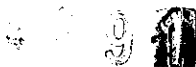
DISPOSICIÓN N° 4091

ARTICULO 3°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales de ésta A.N.M.A.T. y a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-344-09-1

DISPOSICION N°

sil



DR. RICARDO MARYNEZ
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.